CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de julio de 2018, a las 9 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación Actas HCD.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Interno Nº 2140/17 - Repudio hechos vandalicos. Proyecto de resolución.

3. Expediente Nº 4123-0933/18 y Expte. Interno Nº 2190/18 - Marcin - Carilo - Multas. Kiosco en la Vía Publica. Proyecto de comunicación.

4. Expediente Interno Nº 2233/18 - Adhesión ley 13.844. Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Nº 4123-0208/2018 C-1 - Díaz Noelia. Denuncia Ruidos Molestos.. Proyecto de comunicación.

6. Expediente Nº 1464/12 - Fiscalización - Chiringos - Habilitación - Piratas. Solicitud información habilitaciones. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Nº 4123-1670/17 C-1 A-3 - Programa Proteger. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

8. Expediente Interno Nº 1453/12 - Señalización Farmacias. Proyecto de comunicación.

9. Expediente interno del HCD N° 2207/18 - Centralidad - Obras Bunge. Solicitud informes. Proyecto de comunicación.

10. Expte. Interno Nº 1352/11 y Expte. Interno Nº 1652/13 - Punto Verde. Pase Archivo . Proyecto de decreto.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

11. Expediente Nº 4123-0435/2018 C-1 C-2 - SAE - Ampliación - Convalidación Decreto 1414/18. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-0568/17 C-1 (que se encuentra en el DE) - Solicitud Informe SAMO. Proyecto de comunicación.

13. Expediente Interno Nº 2189/18 - Puestos de diarios y revistas.. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Interno Nº 2121/17 - Reclamo por Tributos . Pedido de Informes . Proyecto de comunicación.

15. Expediente Interno Nº 2102/16 (que se encuentra en el DE) - Reclamo al Gobierno Nacional - Ley Nacional 25.054- Trasferencia Subsidios p/ Bomberos Voluntarios . Proyecto de resolución.

16. Expediente Interno Nº 969/03 (que se encuentra en el DE) - Martilleros y Corredores Públicos. Soliicitud Reconocimiento Actividad Profesional. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente Interno Nº 2236/18 - Denuncia Aportes de Campaña Apócrifos Cambiemos.. Proyecto de resolución.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

18. Expediente Interno Nº 2204/18 - Informe Zona Fría. Proyecto de comunicación.

19. Expediente Nº 4123-1579/12 C-1 (que se encuentra en el DE) - Regulación y Control de A.C.U. Proyecto de

ORDEN DEL DIA

comunicación.

20. Expediente Interno Nº 2162/17 - Proyecto Comunitario. Proyecto de decreto.

21. Expediente Interno Nº 1994/15 - Informe de Ley de Salud Mental. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

22. Expediente Interno Nº 2226/18 - Declárase de Interés Municipal las obras de Adela Caffaro. Proyecto de ordenanza.

23. Expediente Interno Nº 1548/12 - Informe área de Seguridad en Playa. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 27 de Julio de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 2140/18** y los graves hechos de vandalismo y de atentados contra la libertad de expresión perpetrados en nuestra Localidad en fecha del fin de semana del 21 y 22 de julio de 2018, ocurridos en el paredón de la Escuela N° 5 Antártida Argentina, en el espacio público sito en las inmediaciones de Avenida Bunge y Avenida del Mar, y en el Club Social y Deportivo Pinamar y,

CONSIDERANDO:

Que las acciones vandálicas de público conocimiento, y en contra de la libertad de expresión y contra el ARTE y la Cultura y todo hecho análogo, expresan intolerancia y aborrecimiento hacia quienes no opinan de similar manera, hacia nuestra ciudad y hacia nuestros espacios públicos de encuentro familiar.

En tal sentido, los actos de estas características resultan lamentables y deben ser repudiados e investigados por las autoridades competentes.

Que además de lo dicho, estas manifestaciones lejos se encuentran de enlazar a la sociedad toda.

Que actos de esta naturaleza no son admisibles en un ámbito democrático en el que vivimos, sin desmedro que las autoridades estatales locales tienen la obligación de velar por la convivencia pacífica de todos sus vecinos.

Que los espacios en que se desarrollaron estos hechos representan a una Institución Pública, a bienes de dominio público del estado, y a una asociación civil de carácter deportivo y social.

Que hace años un grupo de jóvenes Pinamarenses se vienen convocando en la plaza de la vieja estación de terminal de nuestra comunidad a las 18:00 hs con fines artísticos callejeros llamadas competencia de rap.

Que el ultimo domingo de este mes se encontraban en plena actividad artística y un grupo de policías de la fuerzas de seguridad GPM bajo de sus vehículos donde se encontraban los jóvenes,

Que varios vecinos se manifestaron en redes sociales por los modos en que actuaron las fuerzas de seguridad,

Que las actividades culturales artísticas son esenciales para toda la sociedad.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, manifiesta su más enérgico repudio a los hechos vandálicos, ocurridos durante el fin de semana del 21 y 22 de julio del corriente, , en el espacio público sito en las inmediaciones de Avenida Bunge y Avenida del Mar, y en el Club Social y Deportivo Pinamar.

ARTICULO 2: El Honorable concejo Deliberante de Pinamar, manifiesta su más enérgico repudio a los hechos ocurridos en la Escuela N° 5 Antártida Argentina de manera clandestina que atentan contra de la libertad de expresión,

ARTICULO 3: Que este honorable concejo Deliberante manifiesta su preocupación por la denuncia que vecinos realizaron en redes sociales sobre supuestos hechos ocurridos en el cual intervino personal

de seguridad GPM ante un grupo de jóvenes vecinos de Pinamar expresándose de manera artística.

ARTICULO 4: Reafirmamos nuestra adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos jurídicos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales.

ARTICULO 5: Este Honorable cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas y organismos estatales que correspondan, impulse y colabore en la investigación tendiente a esclarecer los hechos indicados.

ARTICULO 6: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0933/2018 caratulado: Multas e Infracciones.- Acta de Infracción 2904, Kiosco en la Vía Pública; **Expediente Nº 4123-2190/18** caratulado: Bloque Propin- Bases de Playa Cariló; acta de comisión de legales de fecha 22 de Julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones del Visto surge un accionar irregular en relación al procedimiento, funcionamiento y fiscalización sobre la existencia irregular de un Kiosco-bar de playa, situado en espacio público;

Que los funcionarios con competencia en el área de fiscalización del Municipio (Director de Fiscalización, Dr. Pablo Bertozzi y el Sub-Secretario Sr. Manrique Sebastián) fueron citados al Honorable Concejo Deliberante para informar sobre el control ejercido sobre el comercio de referencia, desarrollada durante la temporada de verano del año 2018 en las adyacencias del inmueble "Hotel Marcin", dejando mayores inquietudes sobre el funcionamiento del área.

Que del acta de comision de legales de fecha 22 de Julio de 2018 se desprende de lo informado por el Director de Fiscalización que en la temporada anterior (2016/2017) se fiscalizò el lugar de referencia, procediéndose a la clausura y decomiso de una actividad comercial irregular. Tambièn señala que en la temporada 2017/2018 se actuó por denuncia pero no se decomsó ni se colocó una faja de clausura para el cierre de la estructura ilegal.

Que no obra en el expediente de referencia la constancia de haber dado cumplimiento con la intimación cursada por acta de inspección 4154 expediente Nº 933/2018 (remoción del Kiosco emplazado en el sector playa).

Que del expediente de referencia no surgen los motivos por el cual el inspector vinculó al emplazamiento irregular con el hotel ?Marcin?. El acta contiene varias irregularidades, la redacción es defectuosa e insuficiente y no se acompaña documental, fotografías, etc.

Que resulta necesario requerir información sobre la existencia de sumario administrativo respecto del agente interviniente (Inspector Oviedo Patricio legajo 3626), toda vez, que no se siguió con el procedimiento reglado, máxime cuando estamos ante la presencia de un infractor reincidente.

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente requerir información que permita aclarar las cuestiones de referencia, determinar responsabilidades por las irregularidades detectadas y regularizar la situación planteada.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de cinco (5) días, remita un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

Remita todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por MARCIN SRL. para habilitar el "puesto señalado en el acta de inspección".

Remita todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por el Sr. Astrada Matias;

Remita todos los documentos que acrediten el otorgamiento de habilitaciones comerciales al Sr. Astrada Matias;

Remita expediente y/o documentación del procedimiento informado por el Director de Fiscalización Dr. Bertozzi que diera como resultado la clausura y decomiso en el lugar de referencia durante la temporada 2016/2017.

Informe las multas abonadas en los últimos 5 años bajo todo concepto por el Sr. Matias Astrada y al MARCIN SRL.-

Informe las deudas tributarias y bajo cualquier otro concepto en los últimos 5 años Matías Astrada.

Explique motivos por los cuales no se realizó un sumario administrativo al agente interviniente, Inspector Oviedo Patricio legajo 3626.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

La Ley Nº 13.844 de la Provincia de Buenos Aires, Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores, el **Expediente Nº 4123-2233/18** caratulado "Adhesión ley 13.844" Y;

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1 de la Ley Nº 13.844, se crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores,

Que el Artículo 18 de la Ley Nº 13.844 invita a los Gobiernos Municipales de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la misma,

Que la adhesión a la Ley permitirá la participación de miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores, a ser parte del Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Adultos Mayores, según indica el Artículo 13 de mencionada Ley,

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Adhiérase a la Municipalidad de Pinamar a la Ley Provincial Nº 13.844, por la cual se crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores que funciona bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y que tiene como finalidad concretar el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de los adultos mayores, con participación mayoritaria de los representantes del sector pertenecientes a todos los municipios de la Provincia y que a su vez tiene como objetivo institucionalizar la colaboración y participación de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con este grupo erario, en estrecha colaboración con los organismos del Estado.-

Articulo 2: Procédase a desarrollar las acciones necesarias a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos por medio de este cuerpo normativo.-

Articulo 3: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0208/18** caratulado: DIAZ NOELIA DENUNCIA RUIDOS MOLESTOS.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de enero del corriente se remite nota N° 1524 al Departamento Ejecutivo a fin de que tome conocimiento de las denuncias allí realizadas.

Que el Departamento Ejecutivo instruye procedimiento, y remite mediante nota de estilo las resultas del mismo.

Que habiendo tomado conocimiento este cuerpo de las actuaciones indicadas, corresponde la devolución del expediente a sus organismos de competencia.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente referenciado en el Visto de la presente al Departamento Ejecutivo, a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-01464/2012 caratulado: Habilitaciones - Habilitación Decreto 574/2007 Ciruelo 32 Cariló; **Expediente Nº 4123-2190/18** caratulado: Bloque Propin- Bases de Playa Cariló; y

CONSIDERANDO:

Que del analìsis de las actuaciones del Visto surge un accionar irregular de diversas áreas del Municipio en relaciòn a la habilitaciòn, funcionamiento y fiscalizaciòn del Apart Hotel denominado ?Puerto Pirata?;

Que los funcionarios con competencia en el área de fiscalizaciòn del Municipio (Director de Fiscalización, Dr. Pablo Bertozzi y el Sub-Secretario Sr. Manrique Sebastián) que fueron citados al Honorable Concejo Deliberante para informar acerca del control ejercido sobre una actividad comercial irregular, desarrollada durante la temporada de verano del año 2018 en las adyacencias del inmueble citado, dejaron mayores inquietudes sobre el funcionamiento del área;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente requerir informaciòn que permita aclarar las cuestiones de referencia, determinar responsabilidades por las irregularidades detectadas (pasividad del área de control) y regularizar la situación planteada;

Que también resulta necesario obtener información para conocer los motivos por los cuales no se han iniciado sumarios administrativos respecto de los agentes intervinientes que lejos de instrumentar acciones inmediatas para detener la ilegalidad, actuaron con una liviandad llamativa (Arroyo L., legajo municipal 3741; Ernalz Mateo, legajo municipal 3848 y Nogueira Nicolás, legajo municipal 3356). A mayor abundamiento corresponde resaltar lo señalado en el dictamen del Secretario de Gobierno (Dr. Benitez M. Guillermo) "la instrucción se ha efectuado de manera - cuando menos pobre- ya que no resulta simple de entender en qué consiste la infracción para poder efectuar un encuadre jurídico perfecto. si bien el acta debe bastarse a sí misma, debió estar mejor redactada y/o acompañar documental, fotografías, etc".

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de cinco (5) días, remita un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

a - Remita todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por DEMIFORD S.A.

b - Remita todos los documentos que acrediten el otorgamiento de habilitaciones comerciales a DEMIFORD S.A.

c - Informe si el inmueble denominado "Apart Hotel Puerto Pirata" se encuentra habilitado en la actualidad y si desarrolla algún tipo de actividad comercial.

d - Informe las multas abonadas en los últimos 5 años bajo todo concepto.

e - Informe las deudas tributarias y bajo cualquier otro concepto en los últimos 5 años.

f - Informe los motivos por los cuales el Sub-secretario de Fiscalización, Sr. Manrique Sebastián, no se excusó conforme lo exige la **Ordenanza General Nº 0267/80** , artículo 6to.

g - Informe los motivos por los cuales no se realizaron sumarios administrativos a los agentes intervinientes:

1.- Arroyo Leonardo, legajo municipal 3741.

2.- Ernalz Mateo, legajo municipal 3846.

3.- Nogueira Nicolás, legajo municipal 3356.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1670/2017 Anexo 3, caratulado: PROGRAMA PROTEGER, CONVENIO y,

CONSIDERANDO:

El convenio entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el numero 229/17 para implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra Enfermedades Crónicas no Trasmisibles.

Que corre agregado copia del mismo en folio 11/22.

Que corresponde homologar el vínculo contractual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Espéciales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra Enfermedades Crónicas no Trasmisibles, identificado **Comunicación Nº 0229/17** obrante a fs. 11/22 del **Expediente Nº 4123-1670/17** .

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD Nº 1453/12 caratulado: SOLICITUD COLOCACION CARTELES DE SEÑALIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA - La **Comunicación Nº 3241/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante una nota el Colegio de Farmacéuticos de Pinamar solicitó oportunamente poder colocar en la vía pública carteles de señalización que faciliten al público en general la ubicación más rápida de las oficinas de farmacia situadas en nuestro Partido;

Que dicha petición fue atendida a través del artículo 41 de la **Ordenanza Nº 4519/14** , referida a la reglamentación de cartelería, que exceptúa de cumplir con las exigencias previstas en la normativa a los letreros indicadores de farmacias en cuanto no contengan publicidad. Por ello, se permite elemento saliente de CRUZ de hasta un (1) metro cuadrado y 0,35 mts. de espesor, lumínica y sin intermitencia, cuya ubicación será entre los 2,20 mts. desde el nivel de la acera y no exceda la altura de la estructura edilicia del comercio, con una saliente desde la línea de edificación de hasta un (1) metro como máximo;

Que los carteles lumínicos a partir de cierto grado de intensidad provocan molestias, afectan la visibilidad de las personas y pueden incluso ocasionar accidentes en la vía pública;

Que corresponde dar intervención al Departamento Ejecutivo a los efectos de dar una solución a la problemática que causan ciertos carteles instalados en algunas farmacias del Partido de Pinamar;

Que una adecuada reglamentación de la normativa vigente y el control por parte de fiscalización resulta conveniente y oportuno para resolver lo señalado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo reglamente la normativa vigente referida a la luminosidad de la señalética indicativa de la ubicación de las oficinas de farmacia y exija su cumplimiento, todo ello a los efectos de evitar las consecuencias no deseadas de la intensidad de la luz de la cartelería.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD N° 2207/18 caratulado: Centralidad Pinamar - Denuncia, y el **Expediente Nº 4123-1883/17** caratulado: Centralidad Pinamar (Copia certificada de Cpos. 1, 2, 3, 4, 5 Y Cpo 1 Alc. 1), la Licitación Pública N° 11/2017, los Decretos N° 1756/2017 y N° 2169/2017, y la Denuncia Penal interpuesta; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de agosto de 2017 mediante el Decreto Nº 2169/2017 se adjudicó la obra pública denominada Plan de Renovación Urbana "Centralidad Pinamar" a la empresa Ashoka Construcciones S.A por la suma de pesos $33.925.024,20;

Que los lugares a intervenir s4e encuentran ubicados en las calles Av. Bunge y Av. del Mar, Av. Bunge y Marco Polo, Av. Bunge y De las Burriquetas;

Que el 21 de Febrero del 2018 integrantes del Frente para la Victoria y Unidad Ciudadana solicitaron mediante nota tomar vista del expediente a fin de interiorizarse sobre la ejecución de las obras;

Que el 28 de mayo del corriente se presentó una denuncia penal en los términos del art. 174 del Código Penal formulada por el edil Gregorio Estanga y el Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires Rodolfo Tailhade en el Tribunal de Comodoro Py contra el Intendente Municipal Martín Iván Yeza y aquellos funcionarios municipales y/o Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación que hayan tenido participación en las graves irregularidades señaladas por los denunciantes en la ejecución de las obras correspondientes a la Licitación Pública N° 11/2017;

Que el 8 de junio de 2018 el Departamento Ejecutivo remite copia certificada de las actuaciones a través del **Expediente Nº 4123-1883/17** caratulado Centralidad Pinamar;

Que luego de analizar la documentación aportada por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante considera oportuno y conveniente elevar un pedido de informes sobre la Licitación Pública N°11/2017 y requerir documentación;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre los siguientes puntos referidos a la Licitación Pública N°11/2017:

1.- Remita el expediente Nº 4123-1883 C-1 Anexo 1 INDHAL SRL sobre oferta en la Licitación Pública Nº 11/17 (**Decreto Nº 2169/17**).

2.- Remita el expediente Nº 4123-1883 C-1 Anexo 3 contratación directa de la Arquitecta Ana Virginia RONDINONI (**Decreto Nº 2360/17**), copia del contrato firmado y toda otra documentación o antecedente sobre la contratación.

3.- Remita plano o descripción que se realizó para el presupuesto oficial de riego y se informe cuáles fueron los motivos de la empresa ashoka para ofertar en un monto sumamente elevado.

4.- Remita la descripción técnica de la instalación del riego, incluyendo plano, memoria descriptiva y cualquier otra documentación que permita verificar la correcta certificación del trabajo realizado.

5.- Remita plano o descripción que se realizó para el presupuesto oficial de las plantas y el pasto y se informe cuáles fueron los motivos de la empresa ashoka para ofertar en un monto sumamente elevado.

6.- Remita la descripción técnica de la colocación de plantas y pasto, incluyendo plano, memoria descriptiva y cualquier otra documentación que permita verificar la correcta certificación del trabajo realizado.

7.- Remita Libro de órdenes de servicios (completo) y los informes quincenales previstos (Cláusula vigésima del Convenio)

8.- Remita Libro de Pedido de Notas y todas las autorizaciones concedidas previamente por la subsecretaría para modificar aspectos de la obra (Cláusula vigésima tercera del convenio y Anexo II de Transparencia, punto II).

9.- Remita Evaluación de Impacto Ambiental y autorizaciones provinciales (Cláusula décima cuarta del Convenio).

10.- Remita documentación gráfica del proyecto definitivo proporcionado por la empresa.

11.- Informe detalladamente cómo se llegó a un presupuesto oficial de $33.925.024.23 (treinta y tres millones novecientos veinticinco mil veinticuatro pesos, con veintitrés centavos) cuando se partió de una proyección inicial aproximada de $19.645.000 (diecinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos). Informe por qué no hay un presupuesto final detallado item por item y la Orden de compra también es global.

12.- Informe quienes integraron la Comisión Evaluadora y por qué el Dictamen fue firmado únicamente por el funcionario Cufari.

13.- Informe por qué no se tuvieron en cuenta los antecedentes de la adjudicataria Ashoka SA en la obra pública de la Escuela Secundaria Corbeta Uruguay donde también se registraron severas falencias en la ejecución de la obra (ver Licitación N° 34/16) como lo establece el artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones (no hubo análisis de las ofertas y solo se dictaminó en forma global y sin tener en cuenta todos los aspectos - cantidad, calidad - idoneidad).

14.- Informe por qué no se observaron sobreprecios significativos en varios ítems de la oferta (por ejemplo el metro cuadrado de pasto a $1.333, carteles de obra, riego, plantas, etc.)

15.- Informe por qué no se han aplicado multas a la empresa adjudicataria Ashoka SA ante los diversos incumplimientos que se observan en las actuaciones (ver ej. informe de fs 782/783, suscripto por el Director de Obras Públicas Lauzzo y fs. 802, 813/817, 845/847, 860/861).

16.- Informe por qué se certificó al 22 de diciembre de 2017 porcentajes de avances de obra cuando no estaban realizados? (Ejemplo ítem 2.1.Demolición solado).

17.- Informe por qué se certificaron al 22 de diciembre de 2017 aquellos ítems que no fueron ejecutados correctamente (Ejemplo ítem 4 (decks), 5 (equipamientos), 9 (parquización).

18.- Informe cuántos metros cuadrados fueron intervenidos en la Obra Centralidad Pinamar (Especificar límites y metros cuadrados en cada una de las partes de la obra).

19.- Informe por qué no se cumplieron los plazos de la terminación de la obra.

20.- Informe en qué estado se encuentra a la fecha la obra Centralidad Pinamar (construido, certificado y abonado).

21.- Informe por qué no se llevó a cabo una audiencia pública cómo está previsto por la **Ordenanza Nº 2158/98** .

22.- Informe por qué no se hizo una convocatoria abierta y transparente para la contratación del profesional encargado de controlar la obra.

23.- Informe que funcionarios públicos estuvieron a cargo de la obra y cuál fue su rol.

24.- Informe por qué no se dió cumplimiento a la publicación de las ofertas como está previsto en el Convenio (Anexo II Transparencia, Punto 4).

25.- Informe por que no remitió el expediente o copia certificada al Honorable Concejo Deliberante cuando fuera solicitado por nota en varias oportunidades y recién lo hizo el 8 de junio (ver. fs. 785/787)

26.- Informe por qué se ordena que empleados de servicios urbanos del Municipio intervengan en la obra adjudicada para corregir la instalación eléctrica (ver **Decreto Nº 0548/18** - Folio 790).

27.- Informe por qué se rechaza aplicar sanciones a la empresa sin fundamento alguno cuando el dictamen del Director de Obra Pública es contundente al señalar y encuadrar los incumplimientos de la empresa (ver ej. informe de fs 782/783 suscripto por el Director de Obras Públicas Lauzzo, fs. 802 y el **Decreto Nº 0548/18** - Folio 790).

28.- Informe los motivos por los cuáles no continuó en sus tareas de inspección la Profesional Rondinoni y en su lugar se nombran otros profesionales sin que se haya expresado fundamentos más allá de señalar la "caducidad" del contrato (ver fs. 875).

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1352/11** caratulado: Omar Rojas - Punto verde; y el **Expediente Interno Nº 1652/13** ; y

CONSIDERANDO:

Que en varias oportunidades vecinos manifestaron su malestar por el estado del denominado "punto verde" lindero al cementerio municipal;

Que por diversas normativas se encomendó al Departamento Ejecutivo que implemente acciones para la inmediata limpieza del punto verde (Ver Resoluciòn 982/11 - **Ordenanza Nº 4274/13**);

Que en julio de 2018 los expediente son devueltos al Departamento Legislativo con documentaciòn fotogrÓfica que acredita avances significativos en la resoluciòn de la problemÓtica (ver folios 17/20);

Que la Comisión de Planeamiento ha analizado el expediente y considera que se encuentra agotado el tratamiento de las actuaciones por el momento, razón por la cual corresponde el archivo para su mejor resguardo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones de los **Expediente Interno Nº 1352/11** caratulado: Omar Rojas - Punto verde; y el **Expediente Interno Nº 1652/13** ; al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0435/2018 C 1 y 2 caratulado: Programa SAE - La **Ordenanza Nº 5223/18** y el **Decreto Nº 1414/18** : y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 1414/18** y haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 22° de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones de a Licitación Pública N° 07/18 para la adquisición y traslado de productos alimenticios del Sistema Alimentario Escolar, se dispuso la ampliación de cien (100) cupos correspondientes al Programa SAE, Kit Desayuno/Merienda, desde el 02/07/18 al 21/12/18;

Que los cien cupos serán afectados a la Escuela Primaria N° 7 luego de haberse obtenido la autorización requerida del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud del **Decreto Nº 1414/18** el proveedor Hugo Rodolfo FASANO percibirá la suma de ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($131.479,50);

Que las áreas con competencia en la materia del Departamento Ejecutivo emitieron los dictámenes técnicos correspondientes que respaldan lo decidido (fs. 237/239);

Que el Decreto se sancionó ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1414/18 (fs. 241/242) en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del acto administrativo citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0568/17** C-1 iniciado por la Secretaría de Salud, solicitando la incorporación del Hospital Comunitario de Pinamar al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O. (que se encuentra en Departamento Ejecutivo) - La **Ordenanza Nº 5043/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del 28 de junio se aprobó la **Ordenanza Nº 5043/17** por medio de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a adherir al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O);

Que este sistema trae aparejado grandes ventajas en cuanto a la simplificación y organización de la facturación, lo que facilita el cobro a las obras sociales y prepagas del sistema de salud y mejora los plazos para la percepción de recursos;

Que el **Decreto Ley Nº 8801/77** en su artículo 4º Inciso d) establece al Estado Municipal como uno de los niveles orgánicos de administración del SAMO;

Que la misma normativa en su artículo 19º establece que la ejecución y coordinación del sistema en el ámbito municipal estará a cargo del Director de Salud.

Que transcurrido un año desde su aprobación, el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contar con información para hacer un seguimiento de cómo se está implementando el SAMO y cuáles fueron los resultados hasta la fecha;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, remita al Honorable Concejo Deliberante la siguiente información detallada por mes sobre los ejercicios 2017/2018:

a) Copia del Convenio de adhesión suscripto por el Intendente.

b) Detalle de lo facturado a Obras Sociales, Prepagas, Seguros, ART.

c) Detalle de lo percibido de las Obras Sociales, Prepagas, Seguros, ART.

d) Informe los datos de la cuenta bancaria creada exclusivamente para los ingresos provenientes del SAMO o en su defecto los datos de la cuenta bancaria donde se depositan los fondos.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2189/18** , la **Ordenanza Nº 4519/14** y sus modificatorias, **Ordenanza Nº 4554/15** ,

Ordenanza Nº 4714/16 y la **Ordenanza Nº 4860/16** , la nota Nº 1579 y

CONSIDERANDO:

Que con el correr de los años y los avances en las distintas industrias, muchos rubros han desaparecido y otros van camino a ello;

Que, en particular los avances tecnológicos han hecho que la información este cada vez más al alcance de todos los ciudadanos;

Que las redes sociales, las aplicaciones de las grandes empresas informativas, las web-site, han perjudicado a Kioscos de diarios y revistas, donde los lectores encuentran una vasta disponibilidad de información sin necesidad de gastar dinero, ni de transportar papel;

Que para una correcta implementación de esta normativa, este cuerpo deliberativo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo convoque a la Asociación de vendedores de diarios y revistas y afines del partido de Pinamar a los efectos de consensuar una adecuada reglamentación de la ordenanza y así mismo se trabaje en conjunto para su control.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1º: Autorizase en el partido de Pinamar por el termino de 1 (un) año a partir de su promulgación de la presente Ordenanza, a colocar anuncios publicitarios como parte integrante de kioscos de diarios y revistas, sean en bajo o alto relieve, a condición de que armonicen con su arquitectura y no obstaculicen la vista a un medio natural.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º de esta ordenanza, será exclusivo para publicitar empresas locales, editoriales y medios gráficos de alcance local, provincial y nacional.

Artículo 3º: Los anuncios publicitarios no podrán superar los tres (3) metros cuadrados, y podrán ser ocupados por una o varias publicidades, se permitirá el uso de dos carteles no lumínicos ni iluminados o el uso de toldo. No podrá superar los 0,50 mts. sobre el techo del kiosco de diarios y revistas.

Artículo 4º: Los titulares de los kiosco de diarios y revistas podrán optar por realizar el pago del canon correspondiente, o bien, contar con un espacio para brindar información de la Municipalidad de Pinamar. (planos, información turistica, etc)

Artículo 5°: El/los propietarios de kioscos de diarios o revistas deberán solicitar a la Municipalidad la correspondiente autorización.

Artículo 6º: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente del HCD Nº 2121/17 caratulado: "Reclamo por tributos - La **Comunicación Nº 3400/17** "; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se encuentra en análisis las eximiciones y los descuentos impositivos del Código Tributario;

Que por la **Comunicación Nº 3400/17** se solicitó información sobre el impacto en la recaudación por la eventual modificación de los arts. 76 y 80 del Código Tributario;

Que el artìculo 37 del Código Tributario (Texto según **Ordenanza Nº 4780/16**) establece que el Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes descuentos generales financieros y/o beneficios acumulables por pago anticipado, y/o por los distintos medios de pago que el particular eligiese y cumplimente, de hasta un máximo de un 15% sobre los montos a abonar por las obligaciones fiscales;

Que el artículo 99 del Código Tributario (Texto según **Ordenanza Nº 4780/16**) prescribe que el Departamento Ejecutivo está facultado para otorgar a los contribuyentes que hayan tenido buen cumplimiento fiscal durante el/los último/s ejercicio/s, un descuento de hasta un máximo de un 15% sobre los montos a abonar por todas las tasas municipales, excepto sobre las contribuciones por mejoras de obras de Infraestructura y equipamiento complementario que afecten al frentista y sobre las multas continuas que sancionen a los particulares;

Que el artículo 105 bis del Código Tributario (Texto según **Ordenanza Nº 4780/16**) Faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar un descuento del 15% (quince por ciento) sobre la tasa por habilitación de comercios e industrias para todos aquellos contribuyentes titulares que tengan residencia legal con una antigüedad igual o mayor a 3 (tres) años en el partido de Pinamar y no registren deudas en otras tasas municipales al momento de solicitar la habilitación municipal;

Que mediante el artículo 111 ter (Texto Conforme **Ordenanza Nº 4780/16**) se establece un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el importe a abonar por la Tasa de Servicios Urbanos y las Tasas que con ellas se emitan y devenguen, para los titulares de viviendas únicas de ocupación permanente y para los servicios de alojamiento que cuenten con habilitación comercial vigente y que no posean deuda en concepto alguno con el municipio;

Que el Cuerpo Deliberativo requiere información con el fin de analizar el impacto de los principales descuentos establecidos en el Código Tributario (Ordenanza Nº 3062 y sus modificatorias);

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de diez (10) días, informe sobre los siguientes puntos y otros relacionados con la temática que puedan resultar de interés.

Monto total de los descuentos otorgados en el año 2017 con el mayor detalle posible discriminados por mes:

a) Descuento del art. 37 del Código Tributario.

b) Descuento del art. 99 del Código Tributario.

c) Descuento del art. 105 bis del Código Tributario.

d) Descuento del art. 111 ter del Código Tributario.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 2102/16** (que se encuentra en el DE) caratulado: "Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires. Y las diferentes acciones que vienen realizando las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad en reclamo al Gobierno Nacional por la transferencia de los fondos que por la Ley 25.054 les corresponden y que aún no han sido transferidos en lo que va de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25.054 ?regula la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.?

Que según la mencionada Ley el servicio que proveen a las comunidades los Bomberos Voluntarios ?como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro? revisten ?carácter de servicio público, prestado de manera voluntaria?.

Que la misión de las asociaciones de bomberos voluntarios se define como la de ?prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional?.

Que según los artículos 11° y 12° de la mencionada Ley ?el subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del cinco por mil (5?) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución (?) será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación (?). La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida (?). El subsidio se deberá cumplimentar dentro de los primeros seis meses de cada año. (?)?.

Que pasados los primeros seis meses del año 2018, las asociaciones bomberiles voluntarias reclaman el cumplimiento de la Ley, ya que aún no les han sido transferidos los fondos que prevé la misma en concepto de subsidio y que permiten financiar este servicio público esencial.

Que en su mayor proporción los fondos mencionados son utilizados por los Bomberos Voluntarios a fin de adquirir ?materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.?

Que, asimismo, un porcentaje menor de dichos fondos se destinan a inversión en educación en sus escuelas de capacitación, así como al correcto funcionamiento de las federaciones provinciales de asociaciones de bomberos voluntarios que integran el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y para gastos de funcionamiento, representación y cumplimiento de las obligaciones que le impone la mencionada Ley al propio Consejo.

Que el desfinanciamiento del Sistema Nacional Bomberil impacta en el normal desarrollo de su actividad en la actualidad por impedir el mantenimiento y acondicionamiento de material, maquinaria y vehículos, así como también erosiona las posibilidades de mejoramiento futuro del servicio, al impedir las inversiones necesarias en la actualidad para gozar de un mejor servicio en el futuro.

Que en la pasada Sesión del 04 de Julio de 2018 en la Cámara de Diputados de la Nación fue rechazado un **Proyecto de Resolución** que elevaba al Poder Ejecutivo Nacional el reclamo por la urgente transferencia de los fondos adeudados.

Que los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad forman parte del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, viéndose también completamente afectados por esta falta de garantías sobre el cobro del

subsidio que les corresponde por Ley para llevar adelante el servicio.

Que son ellos quienes acuden en socorro ante la eventualidad de incendios y otros siniestros o catástrofes en nuestra comunidad, realizando una labor solidaria que debe ser apoyada y acompañada desde todos los ámbitos institucionales.

Que deseamos expresar nuestro más sentido apoyo a su labor solidaria y, en su necesidad alzar la voz en un reclamo justo, acompañarlos solicitando la urgente transferencia de los fondos en concepto de subsidio que les corresponde por Ley.

POR ELLO:

El Bloque del Frente para la Victoria - Unidad Ciudadana eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicítase al Poder Ejecutivo Nacional la urgente transferencia de los fondos adeudados al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, previstos en la Ley Nacional 25.054, por tratarse de un servicio de carácter público esencial, el cual bajo ninguna circunstancia debe dejarse desfinanciado, al implicar la protección civil de la población ante situaciones de incendios y otros siniestros.

ARTICULO 2: Envíese copia digital de la presente a la Dirección Nacional de Protección Civil, al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación.

ARTICULO 3: Remítase a los Honorables Concejos Deliberantes de la región para su conocimiento y adhesión.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

La Nota Nº 1782 y anteriores, el Expediente Interno HCD Nº **Expediente Nº 4123-0969/03** que se encuentra en el D.E. y la **Comunicación Nº 3464/17** .

CONSIDERANDO:

Que el Centro Profesional de Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Pinamar solicita el reconocimiento de su actividad como profesional, y no comercial, en virtud de las Leyes Nacionales Nº 20266 y 25028 y Provinciales Nº 10973 y 14085.

Que dicha solicitud implica la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 3062/03, en cuanto a la excepción de la Tasa por Habilitación para nuevos Corredores y Martilleros Públicos que comiencen a desarrollar su actividad en el Partido de Pinamar, como también a la Tasa por Seguridad e Higiene que vienen abonando quienes actualmente se encuentran desarrollando la misma.

Que sin embargo aquí es preciso diferenciar entre los matriculados que vienen ejerciendo su profesión en forma liberal, con su nombre y apellido como establece la nueva legislación, y quienes adscribían a una empresa inmobiliaria, con nombre de fantasía y de finalidad claramente comercial, a la cual solamente brindaban el soporte legal de su matrícula, y que en cuyo caso deberían optar por una u otra alternativa.

Que además la excepción peticionada sería sólo para la actividad profesional liberal independiente del Martillero, y de ninguna manera permitiría la coexistencia de actividades comerciales en el mismo local o ámbito físico, como la de Empresa Constructora u otras afines.

Que dicha excepción tampoco alcanzaría a los Derechos por Publicidad en cuanto a cartelería.

Que muchos municipios de la provincia de Buenos Aires, e incluso de nuestra Región inmediata, ya han avanzado en la modificación de sus normas municipales en el sentido aquí descripto.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto en uso de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Exceptúese de la obligatoriedad del pago de Habilitación Comercial de sus espacios profesionales a los Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Pinamar, en consonancia con las leyes nacionales y provinciales que reglamentan su actividad profesional, para lo cual deberán presentar Copia Certificada de su Título Universitario, o asimilable a la profesión según la legislación vigente, además de la constancia de Inscripción en la Matrícula del Ente Colegial respectivo, en ocasión de realizar el trámite de rigor ante la Dirección de Habilitación Municipal, y a condición de que sólo se ejerza dicha actividad profesional, única y exclusivamente, en el ámbito físico que se pretende habilitar.

ARTICULO 2: Exceptúase del pago de la Tasa por Seguridad e Higiene a partir del 01/01/2019 a los Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Pinamar que ejerzan su actividad profesional liberal en forma independiente, con su nombre y apellido, y sin nombre de fantasía alguno en su local o espacio físico, y sin compartir el mismo con ninguna actividad comercial, como las de empresa constructora, u otras afines o usuales.

ARTICULO 3: Los Martilleros y Corredores Públicos que venían desarrollando su actividad profesional con la local habilitado bajo un nombre de fantasía según la legislación pre existente, podrán optar por remplazar el mismo por su nombre y apellido y núumero de matrícula profesional para

acogerse al presente beneficio, o continuar operando bajo la misma denominación en cuyo caso se entenderá su actividad como adscripta a una firma comercial, que continuará tributando la Tasa por Seguridad e Higiene en las actuales condiciones.

ARTICULO 4: La presente excepción no alcanza en ningún caso a los Derechos por Publicidad y Propaganda que correspondan tributar por cartelería u otros, los que continuarán liquidándose con su actual modalidad respectiva.

ARTICULO 5: Deróganse los incisos, items o rubros de la Ordenanza Municipal Nº 3062/03 Código Tributario y sus modificatorias alcanzados por la presente, y toda otra norma que se oponga a ésta.

ARTICULO 6: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2236/18** caratulado: Denuncia Aportes de campaña apócrifos Cambiemos, la ley N°26215 denominada "De financiamiento de partidos políticos", y la denuncia judicial presentada por la Senadora Provincial María Teresa García y la dirigente política Margarita Stolbizer; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de financiamiento de partidos políticos busca clarificar las reglas de juego para generar competitividad en el plano electoral y evitar que las campañas sean financiadas por canales ajenos a la legalidad.

Que las figuras de usurpación de identidad, lavado de activos, falsificación de documentos y violación de secretos y de la privacidad aparecen como delitos en el Código Penal.

Que la investigación del periodista Juan Amorin informó inicialmente que eran 5.000 aportantes a la campaña legislativa, llevada a cabo por la alianza Cambiemos del distrito de la provincia de Buenos Aires para las elecciones generales 2017, contenían por lo menos 500 nombres robados a personas pobres de 32 distritos del conurbano que en realidad no aportaron.

Que en la base de datos de aportantes aparecen varios vecinos del partido de Pinamar que figuran en la Cámara Nacional Electoral como aportantes de la campaña de Cambiemos y otros vecinos que figuran como aportantes a la lista de diputados provinciales para las elecciones del año 2017 que habrían aportado pesos $16.000, $38.000, $50.000 cada uno sin tener notificación o consciencia del hecho.

Que el desconocimiento de los afectados indica que esos aportes de dinero no tienen un origen claro y podría provenir de actividades o de personas físicas o jurídicas prohibidas en el artículo 15 de la ley N°26.215 tales como concesionarias de servicios u obras públicas, entidades centralizadas o descentralizadas nacionales, provinciales o municipales, personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar, gobiernos o entidades públicas extranjeras, personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.

Que el artículo 63 de la ley mencionada en el párrafo anterior indica que ?El presidente y tesorero del partido y los responsables políticos y económico financiero de campaña serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios? cuando no puedan acreditar debidamente el origen de los fondos recibidos

Que desde nuestro municipio velamos por un justo ejercicio de la democracia y por el bienestar de los ciudadanos que en este caso ven vulnerados sus derechos por quienes deben representarlos

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Se le requiere al Departamento Ejecutivo Municipal que le solicite al Poder Ejecutivo Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, cuya autoridad máxima es la Licenciada María Eugenia Vidal, también presidenta del partido ?PRO ? Propuesta Republicana? de la Provincia de Buenos Aires, que a través de los organismos que corresponda, produzca en forma urgente y por escrito, un informe detallado acerca de los siguientes puntos relacionadas con la aparición de aportantes y afiliados a su partido sin el consentimiento de estos:

- A)-Presentación del listado de personas de todos los programas sociales en el distrito de Pinamar con el objetivo de verificar que ninguno de los damnificados sea beneficiario de algún programa de Desarrollo Social de la Nación o provincia.

- B)- si se encuentran afiliadas a algún partido político las personas que aparecen en el listado de aportantes a la campaña política, llevada a cabo por la alianza Cambiemos del distrito de la provincia de Buenos Aires para las elecciones generales 2015-2017, que residan en el distrito de Pinamar

- D)-Confirmar si se han utilizado base de datos de ANSES o de algún ministerio u organismo de estado nacional o provincial.

ARTICULO 2: Veriamos con agrado se responda dentro de los próximos quince (15) días hábiles de haber sido comunicado a la titular del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1865/14** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: Recurso de Amparo al Aumento del Servicio de Gas. Las **Resolución Nº 1130/16** y 1134/16; El **Expediente Interno Nº 2204/18** caratulado Bloque Propin Zona Fría-Gas y **Resolución Nº 1214/18** , Nota 1745/18

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución Nº 1214/18** este Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo a que en el plazo de quince (15) días efectuará la realización de gestiones a los efectos de incluir al Partido de Pinamar dentro de los beneficios económicos y/o subsidios de las "Regiones Frías del País".-

Que también se le solicitó al Departamento Ejecutivo la realización de un cuadro tarifario diferencial para el Partido de Pinamar.-

Que a los fines colaborativos este Honorable Concejo Deliberante le suministró al Departamento Ejecutivo el informe del Servicio Climático Nacional que obraba en su poder, como instrumento para solicitar y/o en su caso instar a la incorporación del Partido de Pinamar dentro de las "Regiones Frías del País".-

Que mediante Nota interna N 1745/48 se desprende la existencia de un expediente cuyo número sería 1302716 del Departamento Ejecutivo que trataría el tema de "Zona Fría" y del supuesto informe presentado por este último.-

Que con fecha 12 de Junio del corriente obra respuesta formulada por el Dr. Pablo A.E. Bertozzi como responsable de OMIC, informando que la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en conjunto con otras áreas de la Municipalidad, se encontraban realizando la memoria técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Informe Interagencial N GD/GRGC/GDyE/GAL N 422/16 con fin de ser presentado ante la Distribuidora.-

Que en este sentido y ante la falta de mayores especificaciones, sobre las supuestas actuaciones efectuadas por parte de la OMIC en tal sentido y ante la Nota N 1745/18; este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente requerir informes sobre el avance de las gestiones tendientes a obtener la recategorización del municipio de Pinamar dentro de las localidades consideradas como zona fría y/o el resto de las acciones realizadas para proteger los derechos de los consumidores por las tarifas vigentes de los servicios públicos;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de diez (10) días, remita un informe al Honorable Concejo Deliberante donde se detallen las acciones administrativas promovidas para la recategorización del municipio de Pinamar dentro de las localidades consideradas como zona fría, incluyendo su estado de situación, y/o todas las acciones realizadas para proteger los derechos de los consumidores por las tarifas vigentes de los servicios públicos.

ARTICULO 2: Remita **Expediente Nº 1302/16** y aquellos que existieren con relación al tema en cuestión como cualquier otra documentación respaldatoria que estime corresponder

ARTICULO 3: De existir presentación efectuada ante el ENARGAS, Informe numero de Actuación

ante dicho organismo y estado en el que se encuentra, remita.-

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1579/12** que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, caratulado " Regulación y Control de A.C.U." y la Nota 1711 de fecha 14 de Mayo de 2017, tratamiento Combustible Biodisel Y,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de mayo de 2018 se solicito por nota de elevación la remisión del Expediente del visto

Que a la fecha el referido expediente aun se encuentra en el Departamento Ejecutivo,

Que esta Comisión considera oportuno y conveniente incorporar esta información al referido expediente;

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo se sirva de incorporar la nota 1711 y sus respectivos anexos al expediente del visto.

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo se sirva emitir un dictamen de viabilidad al respecto

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2162/17** caratulado Proyecto Comunitario y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto ha recibido su debido tratamiento en la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Medio Ambiente

Que ha transcurrido tiempo sin incorporación de actuaciones

Que correspondería el resguardo de las mismas

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2162/17** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO : De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº **Expediente Nº 4123-1994/15** caratulado: "Plan Nacional de Salud Mental" y Nota Nº 1796 caratulada: ?Presentación de Proyecto de Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Salud Mental y Adicciones (ley 26.657) consta de un conjunto de pautas generales que permitirán hacer efectiva la función de rectoría del Estado en los distintos niveles jurisdiccionales, la gestión de las áreas competentes en la implementación de las acciones y la integración del componente de Salud Mental y Adicciones en las políticas públicas de salud. Las líneas de acción que se desprenden de los problemas priorizados y los objetivos formulados en el Plan, adoptan los principios éticos, los componentes estratégicos y programáticos que se hallan enmarcados en la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Que es dable remarcar que la salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que Los efectores y organismos públicos de salud deberán coordinar sus acciones a través de redes locales, regionales y nacionales ordenadas según criterios de complejidad que permitan articular los diferentes niveles de atención, aseguren el empleo apropiado y oportuno de los recursos y su disponibilidad para toda la población. La adopción de buenas prácticas institucionales que eviten y/o mitiguen toda forma de discriminación, segregación, negligencia, abandono y medicalización innecesaria de las personas en el proceso de atención.

Que los centros de días tiene por propósito fortalecer las capacidades de los usuarios y generar mayores grados de autonomía en las actividades significativas para la vida de la persona. Se trata de un espacio terapéutico para que las personas puedan incluirse con mayor grado de autonomía en otros ámbitos de la comunidad, pudiendo observarse como prestaciones específicas: Atención clínica. Apoyo psicopedagógico para sostén e inclusión en el sistema educativo. Estimulación temprana. Musicoterapia. Psicomotricidad. Promoción de la salud a través del arte, recreación y deporte, entre otras.

Que en Nota interna Nº1796 caratulada: ?Presentación de Proyecto de Salud Mental"; se desprende la intención de crear un centro de dia que trate la problemática referente a la Salud Mental en términos generales y en cumplimiento de la ley de referencia.

Que la propuesta traída a análisis en el seno de nuestro cuerpo Deliberante resultaría ser complementario de las herramientas existentes en nuestro Partido que trata la problemática de Salud Mental, dado que actualmente no contamos con centro de día.

Que es por ello que resulta analizar seriamente el proyecto de creación de centro de día traído al seno de nuestro Honorable Concejo Deliberante, siendo necesario estudiar y analizar la viabilidad del mismo en nuestra comunidad.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al departamento ejecutivo a proveer a este Concejo, mediante el área correspondiente, en un plazo de 10 días de sancionada la presente, información referente a los

siguientes puntos:

I - Remita estadísticas de casos de salud mental tratados en el Hospital Comunitario de Pinamar durante los últimos tres (3) años.-

II - Remita estadísticas de casos de salud mental tratados en el O.V.A durante los últimos tres (3) años.-

III - Informe sobre la viabilidad y/o conveniencia de la creación de un "Centro de Día" dentro del Plan de Salud Mental.

ARTICULO 2: Requiérase al Centro de Prevención de las Adicciones (C.P.A) la presentación dentro del plazo de diez (10) días ante este Honorable Concejo Deliberante de las estadísticas de casos de salud mental ingresados en los últimos tres (3) años; y así mismo realice dictamen sobre la conveniencia de la implementación de un centro de día en orden al Plan de Salud Mental.

ARTICULO 3: Incorpórese la Nota Nº 1796 de fecha 13 de Julio de 2018 al **Expediente Nº 4123-1994/15** Caratulado Plan Nacional de Salud Mental.

ARTICULO 4: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-1994/15** al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº **Expediente Nº 4123-2226/18** caratulado: "Declaración Adela Caffaro Personalidad Destacada" ; y

CONSIDERANDO:

Que la historia es una de las bases de la propia identidad.

Que es fundamental para la conformación identitaria de los alumnos y de la ciudad la enseñaza de la propia historia.

Que en el año 2016, luego de seis años de trabajo, se publica la segunda obra de Adela Caffaro titulada "A TODA MAQUINA" que trata sobre el tren que llegó a Pinamar en el año 1949, narra testimonios de pasajeros y pioneros de la localidad, documentadas con fotografías, cartas, anécdotas y recortes periodísticos de aquella época.

Que al desarrollar la catequesis con niños, Adela Caffaro sintió la necesidad de profundizar e investigar la historia de la Parroquia de Pinamar, realizó entonces la obra "RECUERDOS QUE HACEN HISTORIA. PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA PAZ", editado en el año 2009;

Que, por otro lado, en el año 1977 se edita la obra de Valeria Guerrero Cárdenas de Russo "SURGE PINAMAR", que trata sobre la creación de las actuales localidades y los comienzos de los asentamientos en la zona.

Que "SURGE PINAMAR" y "A TODA MAQUINA" son libros de difícil acceso ya que no quedan ejemplares disponibles.

Que sería beneficiosos que pudiesen ser abordados en las instituciones educativas locales.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal las obras de Adela Caffaro tituladas: "RECUERDOS QUE HACEN HISTORIA - PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ" y "A TODA MAQUINA", y la obra de Valeria Guerrero Cárdenas de Russo "SURGE PINAMAR" en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Instese al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones que considere correspondientes, a fin de lograr la reedición de los libros: "SURGE PINAMAR" de Valeria Guerrero Cárdenas de Russo y "A TODA MAQUINA" de Adela Caffaro, para así poder entregar ejemplares a las instituciones educativas y entidades de bien público de nuestra comunidad para su amplia difusión.

ARTICULO 3: Déjase establecido que el cometido podrá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.10.000, Categoría Programática 50.50.01 Programa de Excelencia Educativa, fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1548/12** caratulado: Informes S/Area Seguridad en Playa.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto fueron agotadas.

Que corresponde el resguardo del expediente del visto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 1548/12** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial, cumplido, archívese.